PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5135 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y MEDIREX BIC S.A.S

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **WENDY LORENA MORENO FONTECHA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 53063232**, en su calidad de Representante Legal de la firma **MEDIREX BIC S.A.S** con **NIT N° 830.091.676-9,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°5135-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de junio de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5135-2024** objeto contractual consiste en **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A DEMANDA DE ALQUILER CON EL SOPORTE TÉCNICO - ASISTENCIAL DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES QUIRURGICAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($8.687.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **05 de junio de 2024** hasta el **04 de septiembre de 2024** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación recibida el 30 de agosto de 2024 por la Instrumentadora Quirúrgica en calidad de supervisora del contrato con el visto bueno del Directora de servicios Hospitalarios y el visto bueno del Director Financiero, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** con base en la siguiente justificación: " *Está solicitud tiene como objeto brindar continuidad en la prestación de los servicios de salud ofertados en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., teniendo en cuenta las diferentes unidades que demandan de la realización de procedimientos complejos por la gran cantidad de necesidades presentadas, por esto, se requiere realizar adición y prórroga del presente contrato a fin de garantizar a los usuarios una atención oportuna y con calidad, asegurando que cada especialidad pueda atender la demanda de pacientes que requieren intervención quirúrgica en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la ejecución presupuestal del Contrato No.5135 de 2024, es la que se señala a continuación: La ejecución del contrato es de un 71% con un valor ejecutado de $6.118.000 millones de pesos y vence el 04 de Septiembre de 2024, con un valor inicial de $8.687.000 millones de pesos, con un promedio mensual de consumo de $8.000.000 millones de pesos, y un saldo por ejecutar de $2.499.000 millones de pesos y una facturación pendiente por $2.000.000 millones de pesos".* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS**, contado a partir del **5 de septiembre de 2024** hasta el **16 de octubre de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($18.687.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5135-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1934 del 30 de agosto de 2024**, *Nombre del Rubro:* **ARRENDAMIENTOS,** *Código Presupuestal*: **4212020200701**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la

PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5135 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y MEDIREX BIC S.A.S

entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5135-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Elaborado por:	Andrés Felipe Flórez	Profesional Universitario
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III